

**Resoluciones adoptadas en la vigesimoséptima (27<sup>ma</sup>) reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su vigesimoséptima (27<sup>ma</sup>) reunión ordinaria, en el lugar de la convocatoria sito el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ubicado en la avenida 27 de Febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 10 numeral 2, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el artículo 10 numeral 3, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), es la autoridad nacional encargada de reconocer formalmente las competencias técnicas de los organismos de evaluación de la conformidad (acreditar), respaldando así la integridad, transparencia y coherencia de las actividades a las que se dedican”;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el artículo 16 párrafo I de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;



**Consejo Dominicano  
para la Calidad**

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el artículo 26 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el artículo 27 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el artículo el artículo 28 numeral 1 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que fue presentada la agenda del día, mediante la cual fueron sometidas para aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA, proyectos de normas nuevas, revisiones de normas y adopciones idénticas, presentados por el INDOCAL, así como la publicación de un alcance técnico de acreditación, presentado por el ODAC;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que el artículo 28 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización;



**Consejo Dominicano  
para la Calidad**

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que el artículo 29 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de metrología;

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que el artículo 30 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación;

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que el artículo 30 numeral 5 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de Acreditación, la de “aprobar la publicación, por los medios oficiales, de las acreditaciones otorgadas, suspendidas o canceladas”;

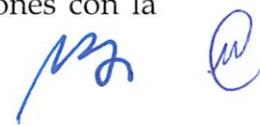
**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que el artículo 30 numeral 6 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece dentro de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación: “velar por el cumplimiento de las normas y los procedimientos de acreditación y garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones, normas, guías y directrices de los organismos internacionales competentes en la materia”;

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que el artículo 32 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen de la Comisión Técnica y que tengan incidencia o impacto en la funcionalidad del SIDOCAL o frente a terceros fuera del Sistema, deberán ser dictadas mediante resolución, tal y como ha sido establecido en el artículo 24 de la presente Ley”;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

**VISTA:** la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y



**Consejo Dominicano  
para la Calidad**

**VISTA:** La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: “se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los miembros titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos”.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve, APROBAR las normas y los demás documentos presentados en la reunión, conforme se indican a continuación:

**Resolución CTE-20-2022:** Se aprueba la NORDOM 882, Desarrollo de normas de servicios – Recomendaciones para abordar los problemas de los consumidores;

**Resolución CTE-21-2022:** Se aprueba la NORDOM 883, Vocabulario internacional de términos en metrología legal (VIML);

**Resolución CTE-22-2022:** Se aprueba la NORDOM 884, Buenas prácticas de uso de productos veterinarios;

**Resolución CTE-23-2022:** Se aprueba la NORDOM 859-4 – Parte 4, Azúcares y mieles – Parte 4: Buenas prácticas para la producción y manejo de los propóleos;

**Resolución CTE-24-2022:** Se aprueba la NORDOM 885, Cosméticos – Etiquetado para productos cosméticos de cuidado e higiene personal;

**Resolución CTE-25-2022:** Se aprueba la NORDOM 886, Especificación normativa para el etiquetado de plásticos diseñados para compostaje aeróbico en instalaciones municipales o industriales;

**Resolución CTE-26-2022:** Se aprueba la NORDOM 887, Tanque Imhoff – Requisitos de diseño;

**Resolución CTE-27-2022:** Se aprueba la NORDOM 675, Etiquetado nutricional – Definiciones y directrices, con un plazo improrrogable para entrar en vigencia de dieciocho (18) meses;



**Consejo Dominicano  
para la Calidad**

**Resolución CTE-28-2022:** Se aprueba la NORDOM 56 (1ra Rev. 2022), Leche y productos lácteos – Determinación del contenido de grasa por el método de Gerber;

**Resolución CTE-29-2022:** Se aprueba la NORDOM 100 (2da Rev. 2022), Sistema internacional de unidades (SI);

**Resolución CTE-30-2022:** Se aprueba la NORDOM ISO 7176-8:2014, Sillas de ruedas – Parte 8: Requisitos y métodos de ensayo para la resistencia estática, la resistencia al impacto y la resistencia a la fatiga;

**Resolución CTE-31-2022:** Se aprueba el procedimiento de inspección de lotes de medidores de energía eléctrica por muestreo;

**Resolución CTE-32-2022:** Se aprueba la solicitud de la publicación, por los medios oficiales, de la acreditación otorgada a la empresa Sostenibilidad 3Rs en el esquema de certificación.

Dada en la ciudad en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).



**Víctor Bisonó Haza**

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
(MICM)  
Presidente del CODOCA



**Fantino Polanco**

Viceministro de Desarrollo Industrial  
Secretario General Interino del  
CODOCA

